

Expediente n.º: 745/2020 Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrataciones

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

El pasado 26 de abril de 2019, fue objeto de publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el "Decreto 55/2019, de 5 abril, del Consejo, por el cual se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunidad Valenciana" (de ahora en adelante PIRCVA). Este Decreto modifica aspectos de la planificación en materia de residuos urbanos. entre los cuales hay que reseñar la obligación, para las entidades locales responsables del servicio de recogida, de la aprobación y ejecución de un plan local de residuos. En lo referente a esto, el PIRCVA, exige que las áreas urbanas de más de 10.000 habitantes dispongan de un plan local de residuos antes del 1 de enero de 2021, mientras que para los municipios de menos de 10.000 habitantes este hito temporal se retrasa hasta el 1 de septiembre de 2021.

Los planes locales de residuos en cuestión tienen que justificar y cuantificar las acciones adoptadas para conseguir una mejora de la recogida selectiva en origen, a fin de cumplir con los objetivos de reciclaje de recogidas selectivas fijados por la normativa vigente. En particular, los planes locales tienen que incorporar la recogida selectiva de la fracción de biorresiduos. Además, se tienen que estudiar al menos, de manera comparativa, los sistemas de recogida puerta a puerta, de carga posterior y de carga lateral.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

El servicio público de recogida de residuos urbanos es un servicio de prestación obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual: "los Municipios tendrán que prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso de los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas".

Por otro lado, los estatutos de la Mancomunidad establecen en su artículo 3, las finalidades de esta, entre los cuales se encuentra la creación y sostenimiento, entre otros, del servicio de recogida de basuras. Además, en este mismo artículo se indica que "la Mancomunidad sustituirá en los Ayuntamientos en la prestación de los servicios enumerados, segundos se vayan estableciendo".

En esta línea, la Mancomunidad La Costa-Costa ha venido apoyando en los Ayuntamientos en materia de recogida de residuos con diferentes modalidades de colaboración.

En particular, en 2014 la Mancomunidad procedió a la licitación de la contratación de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos



(RSU) para los municipios de Cerdà, Enguera, Genovés, la Font de la Figuera, Llanera de Ranes, Mogente, Rotglà i Corberà, Vallada y Vallés. Este expediente fue tramitado por parte de la Mancomunidad a través de encargo de gestión de los municipios usuarios del servicio, alcanzando este encargo la tramitación e impulso del expediente y la adjudicación del contrato, formalizándose posteriormente el contrato mediante firma de documento administrativo entre cada municipio y el adjudicatario.

Más recientemente, en 2019, la Mancomunidad ha procedido a la licitación de la contratación del servicio de recogida de RSU en los términos municipales de l'Alcúdia de Crespins, la Granja de la Costera, Montesa, Novelé y la Llosa de Ranes. En este caso, la Mancomunidad ha actuado en ejercicio de la delegación de competencias aprobada por los Plenos de los Ayuntamientos usuarios. Esta delegación alcanza la preparación del expediente, licitación, adjudicación, formalización del contrato y asunción de la adjudicación realizada, incluida la gestión relativa en las facultades fiscalizadoras, de control y sancionadoras en relación con el expediente. De este modo, en estos municipios, la Mancomunidad es titular de la competencia de recogida de RSU, por delegación.

Los municipios de Barxeta, Cerdà, Genovés, La Font de la Figuera, Llanera de Ranes, Llocnou d'En Fenollet, Moixent, Rotglà i Corberà, Torrella, Vallada y Vallés han delegado la competencia para la preparación del expediente, licitación, adjudicación, formalización del contrato y asunción de la adjudicación realizada, así como la facultad fiscalizadora, de control y sancionador del contrato que se licitará en breve. Como paso previo es necesario realizar el Plan Local de Gestión de Residuos, objeto de este contrato.

b. Marco normativo:

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes después de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

3. Objeto del contrato

Constituye el objeto de contrato el servicio de realización de los trabajos técnicos para la Redacción del Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables de los municipios Barxeta, Cerdà, Genovés, L'Alcúdia de Crespins, La Font de la Figuera, La Granja de la Costera, La Llosa de Ranes, Llanera de Ranes, Lloc Nou d'en Fenollet, Moixent, Montesa, Novetlé, Rotglà i Corberà, Torrella, Vallada y Vallés pertenecientes a la Mancomunidad de municipios La Costera-Canal, como respuesta al Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consejo, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunidad Valenciana. La realización de



los trabajos también incluirá el diseño de la implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica en cada uno de los municipios.

La empresa adjudicataria redactará el Plan Local de Gestión de Residuos de los municipios Barxeta, Cerdà, Genovés, L'Alcúdia de Crespins, La Font de la Figuera, La Granja de la Costera, La Llosa de Ranes, Llanera de Ranes, Lloc Nou d'en Fenollet, Moixent, Montesa, Novetlé, Rotglà i Corberà, Torrella, Vallada y Vallés que pertenecen a la Mancomunidad y deberán de alinearse con las directrices y exigencias de la normativa europea, estatal y autonómica relacionada con la gestión de residuos.

4. Análisis Técnico

Trabajos técnicos para la redacción del Plan Local de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables en los municipios de Barxeta, Cerdà, Genovés, L'alcúdia de Crespins, La Font de la Figuera, La Granja de La Costera, La Llosa de Ranes, Llanera de Ranes, Llocnou d'en Fenollet, Moixent, Montesa, Novetlé, Rotglà I Corberà, Torrella, Vallada y Vallés pertenecientes a la Mancomunidad La Costera-Canal.

Los Planes Locales de Residuos a elaborar, presentarán las siguientes características:

- 1) Deberá de ejecutarse de manera colaborativa con el Consorcio de Residuos del área geográfica que se trate, así como con la Generalitat y la Diputación correspondiente. Los municipios de la Mancomunidad La Costa-Canal pertenecen al Plan Zonal 5, que se define en el Plan Integral de Residuos de la Generalitat Valenciana.
- 2) Deberá de prever la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración, al menos, con el Consorcio de Residuos, para garantizar de las medidas de los Planes Locales dan cumplimiento a la jerarquía europea en materia europea en materia de gestión de residuos, en aquello relativo a la prevención en la generación de residuos, la preparación para la reutilización y el reciclaje en origen.

3) Contendrá como mínimo:

- Una memoria descriptiva de todos los servicios de competencia de los municipios en relación a la recogida y gestión de los residuos domésticos, con indicación clara de los rendimientos de la recogida actual y los de recogida separada a lograr.
- Memoria justificativa del sistema de recogida a implantar a cada uno de los municipios.
- Una memoria económica que dimensiono y cuantifico la implantación de las medidas contempladas en los Planes.
- Documento de comunicación que recoja una descripción de los materiales y dinámicas de trabajo realizadas en el proceso participativo asociado a los Planes Locales.
- Un documento de síntesis, que no supero las 50 páginas.
- 4) La documentación de los Planes, deberán de justificar y cuantificar las acciones a adoptar en los municipios para conseguir una mejora de la recogida separada en origen, con el objetivo de lograr al menos los objetivos: cuantitativos y



cualitativos nacionales y comunitarios establecidos en la Ley 22/2011 de residuos y sus modificaciones, así como el Plan Estatal Marco de residuos y el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana vigente.

- 5) Deberá de prever su adecuación al contenido de las nuevas Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, del paquete de economía circular, publicados en los DOUE de 14/06/2018 (principalmente las Directivas 850, 851 y 852/2018, de 30 de mayo, así como la 849/2018).
- 6) A los documentos de los Planes, se deberá de justificar cuantitativa y cualitativamente el cumplimiento de los objetivos de recogida separada de las diferentes fracciones, justificando que el sistema o sistemas de recogida dimensionados serán capaces de conseguir los objetivos de recuperación normativamente vinculantes. Se deberá de estudiar y comparar como mínimo los sistemas de recogida puerta a puerta, carga posterior y carga lateral.
- 7) Incluirá una guía práctica para la correcta separación de los residuos y las medidas de concienciación, transparencia y tutoría sobre la ciudadanía en la implantación de los procesos y educación ambiental que se tienen que aplicar en cada municipio.
- 8) Contendrá las tareas de educación ambiental que deberán de realizar los/las educadores/se ambientales en coordinación con aquellas que lleve a cabo el propio Consorcio de residuos y las entidades locales competentes en la valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables de la Comunidad Valenciana, transferencia y gestión de ecoparques.
- 9) Contendrá el resto de documentación y requisitos que sean aplicables indicados en el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consejo, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Para la elaboración y redacción de los Planes Locales de Residuos de los municipios de Barxeta, Cerdà, Genovés, l'Alcúdia de Crespins, La Font de la Figuera, La Granja de La Costera, La Llosa de Ranes, Llanera de Ranes, Llocnou d'en Fenollet, Moixent, Montesa, Novetlé, Rotglà I Corberà, Torrella, Vallada y Vallés, pertenecientes a la Mancomunidad La Costera-Canal, se realizarán los siguientes trabajos:

A. Recopilación de documentación interna y externa y Redacción de la memoria descriptiva de la situación inicial.

Por parte de la empresa adjudicataria se deberá de recoger toda la información disponible relacionada en la recogida de residuos en cada uno de los municipios, normativa, estudios previos disponibles en los diferentes organismos, entidades y empresas concesionarias de servicios. Además, se recopilará la información de los datos relativos a las recogidas de las diferentes fracciones y gestión de los residuos domésticos y comerciales.

También se analizarán y describirán los diferentes sistemas de recogida selectiva implantados en las distintas zonas de cada uno de los municipios.

El objetivo de esta primera fase será recopilar la información necesaria que sea la base para evaluar los sistemas de recogida y de gestión actuales y poder elaborar



las primeras propuestas de los distintos sistemas de recogida selectiva aptas para su implantación en los distintos municipios o distintas zonas o barrios que forman los municipios de la mancomunidad.

El adjudicatario, con la colaboración de los ayuntamientos y de la propia Mancomunidad, realizará las gestiones necesarias para incorporar al diagnóstico la información sobre servicios de recogida, cantidades de residuos recogidos selectivamente, incidencias, estudios, proyectos y otro tipo de información procedente de organismos públicos, privados, de los concesionarios del servicio de recogida de residuos de los municipios o de la población que afectan a la recogida y la gestión de residuos.

B. Propuesta y definición de alternativas y Redacción de la memoria justificativa.

La empresa adjudicataria, una vez elabore el diagnóstico de la situación inicial y utilizando la información proporcionada, hará una primera propuesta a cada uno de los municipios de alternativas o mejoras que el licitador/a considero que se deberían de aplicar en función de las características y conocimiento sobre el municipio, proponiendo alternativas diferentes dentro del mismo municipio, si las características de algunos de los municipios lo requieren.

Las propuestas serán consensuadas con el personal técnico y/o político tanto de los respectivos ayuntamientos como de la Mancomunidad, y deberán ser descritas y analizadas en detalle valorando su viabilidad y adecuación a las características urbanísticas y sociales de los municipios. Además, se concretarán los porcentajes de incremento de la tasa de reciclaje que se estima que se puedan lograr en cada uno de los sistemas de recogida propuestos.

C. Diseño y dinamización del proceso participativo asociado a la elaboración de los Planes y redacción del documento de comunicación.

La redacción de los Planes Locales de Gestión de Residuos llevará asociado un proceso participativo que permitirá:

- Dar a conocer a la ciudadanía los trabajos que se están llevando a cabo en su municipio.
- ☐ Formar e informar a la ciudadanía en materia de separación y gestión de los residuos domésticos y asimilables.
- Dar la oportunidad de hacer aportaciones y propuestas que ayudan a definir el nuevo modelo de recogida y gestión de los residuos domésticos y asimilables que se generan en los municipios.
- Implicarlos en la definición de acciones concretas que serán incorporadas al Plan y en su posterior implantación en los municipios.

El proceso participativo diseñado por la empresa adjudicataria, tendrá que ser validado por el personal técnico y/o político de la Mancomunidad de municipios que realiza la contratación del servicio. Este proceso participativo tiene que garantizar que la información llego a los vecinos y vecinas de los municipios donde se redactan los Planes.

Además, por parte de la empresa adjudicataria se diseñará el material de



comunicación que se considere necesario para hacer las convocatorias a las sesiones y para transmitir la información a toda la ciudadanía.

D. Redacción de la memoria económica para la implantación de los Planes.

En la memoria económica, se elaborará un programa de actuaciones e inversiones que incluirá:

- Programación temporal de actuaciones y modificación de servicios
- Programación de inversiones y anualidades
- Análisis de las implicaciones del documento de Plan Local sobre la modificación en las ordenanzas fiscales municipales, indicando qué elementos deben de modificarse y/o corregirse para tender hacia escenarios de pago por generación.

E. Documento de síntesis de no más de 50 páginas.

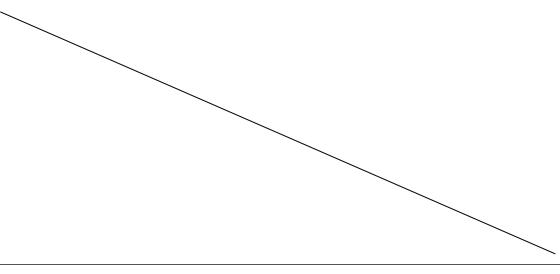
El documento de síntesis resumirá el contenido del Plan Local de Residuos de los municipios correspondientes, con un vocabulario sencillo que facilite la comprensión del contenido del documento a toda la ciudadanía en general.

También contendrá las acciones contempladas en el Plan y su programación a lo largo del periodo de vigencia inicial.

5. Análisis Económico

a. Valor estimado

El valor estimado del contrato de servicio "Trabajos técnicos para la redacción de los Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables de los Municipios de Barxeta, Cerdà, Genovés, L'Alcúdia de Crespins, La Font de la Figuera, La Granja de la Costera, La Llosa de Ranes, Llanera de Ranes, Llocnou d'en Fenollet, Moixent, Montesa, Novetlé, Rotglà i Corberà, Torrella, Vallada y Vallés, pertenecientes a la Mancomunidad La Costera-Canal" es de 29.752,00 € (IVA excluido), siendo 6.247,92 € de IVA, lo que supone un importe total de 35.999,92 €, según el siguiente desglose por el coste del municipio:





MUNICIPI	COST (base imposable)
Barxeta	1.750,00
Cerdà	1.250,00
Genovés	2.250,00
L'Alcúdia de Crespins	2.650,00
La Font de la Figuera	2.250,00
La Granja de la Costera	1.250,00
La Llosa de Ranes	2.250,00
Llanera de Ranes	1.750,00
Lloc Nou d'en Fenollet	1.750,00
Moixent	2.650,00
Montesa	1.750,00
Novetlé	1.750,00
Rotglà i Corberà	1.750,00
Torrella	1.226,00
Vallada	2.250,00
Vallés	1.226,00
TOTAL	29.752,00

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Existe el crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la contratación para el ejercicio correspondiente.

El servicio de trabajos técnicos para la redacción de los Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables de los Municipios de Barxeta, Cerdà, Genovés, L'Alcúdia de Crespins, La Font de la Figuera, La Granja de la Costera, La Llosa de Ranes, Llanera de Ranes, Llocnou d'en Fenollet, Moixent, Montesa, Novetlé, Rotglà i Corberà, Torrella, Vallada y Vallés, pertenecientes a la Mancomunidad La Costera-Canal, se financiada con cargo a la aplicación 1620.22701, con un presupuesto de licitación que asciende a 29.752,00 €, no incluido el impuesto sobre el valor añadido, (35.999,92 € con IVA del 21% incluido).

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Los contratos que celebran las Administraciones Públicas se adjudicarán de acuerdo con las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP). Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado, regulada en el artículo 159 de la





LCSP en los siguientes supuestos:

-Cuando se trate de contratos de obras de valor estimado inferior a 2.000.000 €, y en el caso de contratos de suministros y servicios, que su valor sea igual o inferior a 100.000 euros.

-Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable por medio de juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

b. Calificación del contrato

Se trata de un contrato de servicios de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017 "Son contratos de servicio aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en el que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto d estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

7. Conclusiones

En resumen, el objeto del contrato es el servicio de redacción de los Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables de los Municipios de Barxeta, Cerdà, Genovés, L'Alcúdia de Crespins, La Font de la Figuera, La Granja de la Costera, La Llosa de Ranes, Llanera de Ranes, Llocnou d'en Fenollet, Moixent, Montesa, Novetlé, Rotglà i Corberà, Torrella, Vallada y Vallés, pertenecientes a la Mancomunidad La Costera-Canal. El procedimiento es abierto simplificado, según lo regulado en el artículo 159 de la LCSP y el crédito es de 29.752,00 € sin IVA, o de 35.999,92 € con IVA incluido.

Xàtiva, a fecha de la firma electrónica.

La Presidenta

(documento firmado electrónicamente según codificación al margen)

- Maria José Tortosa Tortosa -

